

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 597 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO ESTRUCTURAR 2017

CAMILO JARAMILLO BERROCAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.089.098, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de 2011, actuando en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, nombrado en tal calidad por Resolución No. 868 del 29 de mayo de 2015, en el cual tomó posesión mediante acta No. 159 del 29 de mayo de 2015 y conforme con lo previsto en la Resolución 1113 de 2015 modificada por la Resolución No. 0342 del 26 de febrero de 2018, en adelante para los efectos del presente contrato (el "CONTRATANTE") y; **FRANCISCO MEDINA BARRAGAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.262.547, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ESTRUCTURAR 2017**, con NIT No. 901132781-9, en su calidad de representante legal, (el "Contratista" o el "contratista"); hemos convenido suscribir el presente otrosí al presente contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del concurso de méritos abierto número VJ-VE-CM-006-2017, con fecha 27 de noviembre de 2017, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el contrato 597 que tiene por objeto "**CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACION INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA CONTINUACION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA DEL SOL - SECTOR II'**"

El plazo del contrato se fijó en la **SECCIÓN 1.05** así: "*El plazo para la ejecución del Contrato de Consultoría será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Julio de 2018.*"

El plazo del contrato podrá ampliarse para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso bajo las condiciones establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que la ampliación permita cumplir con la finalidad del objeto contractual.

*Se estima que la duración para cada una de las fases del contrato será la establecida en el Anexo 4 "**Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría**" del pliego de condiciones."*

2. El valor del Contrato se fijó en la suma única de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$5.500.000.000) MONEDA CORRIENTE**, Incluyendo el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato de Consultoría, el cual se entenderá como precio global fijo.

3. Que mediante memorando No. 2018-200-011041-3 del 25 de julio de 2018, el ordenador del gasto solicitó prorrogar el contrato por los siguientes motivos:

Justificación de la Prórroga:

- 1) "*Demoras en la obtención de información sobre el alcance final de los contratos de Obra Pública que adelanta el Instituto Nacional de Vías sobre el corredor Ruta del Sol II:
El 20/10/2017 el Instituto Nacional de Vías, INVÍAS, recibe la Infraestructura existente del Proyecto Ruta del Sol II, teniendo a su cargo los 605 kilómetros del proyecto comprendido entre Puerto Salgar (Cundinamarca) y San Roque (Cesar), así como la Transversal Río de Oro, Aguaclara, Gamarra, Puerto Capulco.
Dentro de las actividades a cargo del Instituto se encuentran la Licitación de cinco (5) contratos de obra pública para garantizar la continuidad en la operación de la vía, así como de reactivar y finalizar obras que se encuentren iniciadas por el concesionario y así agilizar la entrada en operación en tramos en doble calzada.
A la espera de la definición y asignación presupuestal de los recursos para este fin por parte de la Nación el INVÍAS abre pre-pliegos de los procesos (LP-DO-015-2018, LP-DO-016-2018, LP-DO-017-2018, LP-DO-018-2018 y LP-DO-*

OTOSÍ No. 1 AL CONTRATO 597 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO ESTRUCTURAR 2017

019-2018) el pasado 27/03/2018, recibe aprobación CONFIS el 08/04/2018 y da apertura a los pliegos definitivos precisando el alcance final de los contratos de obra pública el 18/06/2018.

Por lo anterior y dado que dentro de la Estructuración integral producto de la consultoría del contrato VE No 597 del 2017 objeto de esta prórroga se encuentran las actividades de identificación del alcance de las cinco licitaciones INVIAS y exclusión de las mismas de las actividades de construcción del nuevo contrato de concesión, se han presentado demoras externas al contrato VE 597 del 2017 para la determinación de su alcance final y valor construcción y operación insumo necesario para la continuación de la estructuración Financiera de la consultoría entregables i.j.k.l.m de la fase II del contrato por lo que se hace necesario prorrogar el mismo.

- 2) Solicitud de ampliación del plazo para la ejecución del contrato por parte del Estructurador Integral de la Consultoría Mediante comunicación 2018-409-065029-2 del 29 de junio del 2018, el CONSORCIO ESTRUCTURAR 2017 presentó solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del contrato por considerar que algunas circunstancias que a juicio de los miembros del Consorcio pueden poner en riesgo la adecuada ejecución de éste, ya que los entregables de la Fase II, no han sido aprobados en su totalidad, a pesar de satisfacer diversas observaciones y ajustes requeridos sobre los productos. Se siguen requiriendo ajustes o complementaciones a los documentos radicados, situación que retarda el inicio a la FASE III.

Por esta razón se solicita ampliar el plazo del contrato (Entrega Fase III) 1 mes más, plazo que actualmente finalizaría el 31 de julio del 2018.

Adicionalmente con radicado ANI No 2018-409-072815-2 del 19 de julio del 2018, el CONSORCIO ESTRUCTURAR 2017 solicita nuevamente ampliar el plazo del contrato (Entrega Fase III) hasta el 31 de agosto del 2018, manifestando que será un tiempo prudencial para que la Agencia Nacional de Infraestructura e Interventoría tengan tiempo suficiente de efectuar revisiones y solicitar ajustes a los entregables de las fases II y III del contrato de referencia.

Teniendo en cuenta las necesidades de la gerencia carretera de la Vicepresidencia de Estructuración y la justificación anteriormente expuesta, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de octubre del 2018, de manera ininterrumpida, de modo el contratista pueda realizar la respectiva entrega de los documentos de la FASE III del contrato **VE No 597 del 2017**, el 31 de Agosto del 2018 y se puedan realizar las respectivas correcciones a esos documentos, en caso que surjan observaciones durante la revisión por parte de la Interventoría y la Agencia Nacional de Infraestructura y se tenga el tiempo suficiente de responder las observaciones que surjan a dichos documentos y así tanto la entidad como la Interventoría puedan emitir respuestas sobre los documentos presentados.

El plazo se fundamenta, en que el Estructurador entregó un volumen considerable de información, que requiere de un tiempo superior al actual, para la revisión y evaluación detallada a la luz del apéndice técnico 4 A, para la Etapa de Factibilidad de proyectos carreteros, publicados por la ANI en el SECOP desde el inicio del Concurso de Méritos. En caso de requerirse ajustes o complementar información, es necesario tener un tiempo adicional así como el requerido para que el interventor y la ANI aprueben los documentos definitivos.

Como soporte, se muestran los entregables aprobados a la fecha y los que faltan por aprobación de la información suministrada por el CONSORCIO ESTRUCTURAR 2017:

<u>FASE I: DEBIDA DILIGENCIA, ESTUDIO DE TRÁFICO Y PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA</u>	<u>APROBACIÓN</u>
a. Metodología de trabajo y cronograma de ejecución del contrato	SI
b. Informe de revisión de la información existente y Debida Diligencia inicial	SI
c. Debida Diligencia Legal	SI
d. Estudios de Tráfico y Demanda	SI
e. Propuesta de la estructuración técnica, predial, social y ambiental	SI

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 597 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO ESTRUCTURAR 2017

<u>FASE II - ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A FACTIBILIDAD</u>	<u>APROBACIÓN</u>
f. Estudios y Diseños	NO, tiene observaciones
g. Costos de Inversión y Operación (Capex/Opex) - Valoración Terminación de la Obras contrato de Concesión 001 de 2010	NO, tiene observaciones
H. Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones	NO, tiene observaciones
i. Costos de Inversión y Operación (Capex/Opex) - Valoración Estructuración Nueva Ruta del Sol II	NO, tiene observaciones
j. Estructuración financiera: Análisis Tarifario y modelación financiera	No se ha entregado
k. Valoración de los Mecanismos de Justificación de APPs, y Asignación y Valoración de Riesgos.	No se ha entregado
l. Evaluación Socio-Económica	No se ha entregado
m. Documentos contractuales para la licitación de la/as Concesión/es	No se ha entregado
n. Consultas Previas	Pendiente concepto interno ANI

<u>FASE III - ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A FACTIBILIDAD</u>	<u>APROBACION</u>
o. Acompañamiento a la Entidad tramite de Aprobaciones MT,DNP, MHCP, Documentos CONFIS- CONPES	No se ha entregado
p. Documentos pre y contractuales para la licitación de la/as interventoría/as	No se ha entregado
q. Reporte de Innovación y Mejores Prácticas	No se ha entregado
r. Informe Final de Estructuración	No se ha entregado

Justificación de la Modificación de la Forma de Pago:

Dado que la SECCIÓN 1.03. Valor del Contrato y Forma de Pago del Contrato establece el cuarto pago del contrato como:

- iv. Un cuarto pago correspondiente a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del contrato, una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase II del literal (m): Consultas previas. Este pago se causará si se realizan las gestiones de consultas previas requeridas por Ministerio del Interior, entidad competente, descritos en el numeral 6.1 del Anexo 4 Módulo I "Requerimientos Técnicos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo para el Desarrollo del Contrato de Consultoría". *

*El E.I. deberá solicitar a la Dirección de Consultas Previas del Ministerio del Interior, las respectivas certificaciones sobre presencia de comunidades étnicas durante la fase 1 del presente Contrato. Para llevar a cabo los procesos de Consulta Previa del proyecto se cuenta con una suma de MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000.00) que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, equivalente a un estimado de procesos de Consulta Previa. En caso de certificarse presencia de grupos étnicos el E.I. deberá solicitar el inicio de la(s) consulta(s) previa(s).

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 597 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO ESTRUCTURAR 2017

La ANI pagará exclusivamente los costos que sean demostrables, mediante soportes aprobados por la interventoría, derivados de los procesos de Consulta Previa.

En el evento que una vez pagados los costos demostrados en el proceso de consulta previas, se verifique que existe un sobrante del valor estimado para dicho proceso de Consulta Previa, los recursos en exceso le pertenecerán a la ANI.

Finalmente, en caso que el Ministerio del Interior certifique la NO presencia de grupos étnicos el proceso se dará por terminado y no causará el pago de los MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000.00) por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura,

Dado que a la fecha el Ministerio del Interior ya emitió concepto respecto de Villas de San Andrés y que la Variante de Curumaní cuenta con licencia ambiental, es necesario que la gerencia Social de la Vicepresidencia de Planeación emita concepto sobre el trámite de consulta previas del proyecto y previo concepto se autorice la liberación de los recursos correspondientes al rubro de las Consultas previas, caso en el cual se hace necesario la modificación de la sección 1.03 del contrato en cuanto a la eliminación del cuarto pago del contrato."

4. La modificación en el plazo no implica cambio en el contenido y alcance de los productos a cargo del Estructurador ni tampoco el valor del contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir presente otrosí, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. — Modificar la SECCIÓN 1.05. Plazo del Contrato la cual quedará así

SECCIÓN 1.05. Plazo del Contrato. Plazo del Contrato de Interventoría

El plazo para la ejecución del Contrato de Consultoría será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2018.

El plazo del contrato podrá ampliarse para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso bajo las condiciones establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que la ampliación permita cumplir con la finalidad del objeto contractual.

Se estima que la duración para cada una de las fases del contrato será la establecida en el Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría" del pliego de condiciones.

SEGUNDA. --- Modificar la SECCIÓN 1.03. Valor del Contrato y Forma de Pago - se modificará el Valor y la forma de pago, la cual quedará así:

El valor del presente Contrato se fija en la suma única de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000) MONEDA CORRIENTE**, Incluyendo el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como la totalidad de los costos directos e indirectos causados durante la ejecución del contrato de Consultoría, el cual se entenderá como precio global fijo.

FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista el valor del contrato así:

(1) Costo Fijo:

La forma de pago del valor del costo fijo está prevista realizarse de la siguiente manera:

OTOSÍ No. 1 AL CONTRATO 597 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO ESTRUCTURAR 2017

- i. Un primer pago correspondiente a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$800.000.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del Contrato, una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase I Debida Diligencia técnica – legal – Financiera y los estudios de tráfico y demanda, descritos en el numeral 6.1 del Anexo 4 Módulo I "*Requerimientos Técnicos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo para el Desarrollo del Contrato de Consultoría*"
- ii. Un segundo pago correspondiente a la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$.800.000.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del Contrato, una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase II (g.) : Costos de Inversión y Operación (Capex/Opex) - Valoración Terminación de la Obras contrato de Concesión 001 de 2010 y (h.): Propuesta de Subdivisión Concesión/Concesiones, descritos en el numeral 6.1 del Anexo 4 Módulo I "*Requerimientos Técnicos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo para el Desarrollo del Contrato de Consultoría*".
- iii. Un tercer pago correspondiente a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.700.000.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del Contrato, una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase II Estructuración integral a factibilidad literales f, i, j, k y l, respaldado con los recursos de Nación vigencia 2018, descritos en el numeral 6.1 del Anexo 4 Módulo I "*Requerimientos Técnicos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo para el Desarrollo del Contrato de Consultoría*".
- iv. Un cuarto pago correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000.00)** que incluye el Impuesto al valor agregado I.V.A. y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, del valor fijo del Contrato, una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase III Aprobaciones de Ley, Reportes Finales e Informe Final de Estructuración literales n, o, p y q, descritos en el numeral 6.1 del Anexo 4 Módulo I "*Requerimientos Técnicos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo para el Desarrollo del Contrato de Consultoría*".

TERCERA -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del contrato no modificadas en el presente otrosí continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la **AGENCIA** y del **CONTRATISTA**, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CUARTA – GARANTÍAS: EL **CONTRATISTA**, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del contrato, atendiendo lo previsto en el **CONTRATO ORIGINAL**, ajustándolas en los términos indicados en el presente otrosí.

QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, el presente Otro Sí no genera una adición presupuestal al contrato.

SEXTO - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente Otro Sí se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el **30 JUL. 2018**


CAMILO JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración


FRANCISCO MEDINA BARRAGÁN
Representante Legal
CONSORCIO ESTRUCTURAR 2017